



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas para participar en el programa nacional "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados" durante la primavera del periodo lectivo de 2020

La Orden de 25 de Noviembre de 1994 (BOE de 6 de diciembre), reguló la actividad de "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados", estableciendo en su disposición cuarta que el Ministerio de Educación y Ciencia, actualmente Ministerio de Educación y Formación Profesional, convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la participación en este programa.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 9 que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes así como favorecer el conocimiento de la riqueza cultural de las comunidades autónomas, y añade un nuevo apartado en el que se señala que en los programas de cooperación territorial se tendrá en cuenta, como criterio para la distribución territorial, la singularidad de estos programas en términos orientados a favorecer la igualdad de oportunidades.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y específicamente la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE del 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva por el Ministerio de Educación y Ciencia, y con el soporte de los Ministerios para la Transición Ecológica y de Fomento, y las comunidades autónomas de Aragón, Extremadura y Castilla-La Mancha, que contribuyen al desarrollo del programa, he resuelto:

Objeto de la convocatoria y financiación

Primero.- 1. Se convocan para su concesión en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para un máximo de 56 grupos de centros docentes españoles compuestos de 20 a 25 alumnos y 2 profesores, para la participación en la actividad "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados" en Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), durante 8 turnos, comprendidos entre el 15 de marzo y el 4 de abril, y el 19 de abril y el 23 de mayo de 2020.

La oferta de plazas de alumnos disponibles por semana se distribuye de la siguiente forma: Búbal 50 (equivalente a 2 grupos), Granadilla 75 (equivalente a 3 grupos) y Umbralejo 50 (equivalente a 2 grupos).

2. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.02 de los Presupuestos Generales del Estado de 2020, por un importe máximo de 207.031,35 euros con los que se atenderán los gastos de desarrollo y logística de la actividad de los grupos participantes y el seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado y profesorado participante y personal organizador, a través de un encargo de gestión con empresa considerada medio propio instrumental de la Administración. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de concesión.

3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo en el que se desarrolle la actividad y viceversa, no está incluido en las ayudas y correrá a cargo de los interesados.

Destinatarios

Segundo.- Podrán participar en esta convocatoria, los alumnos de centros docentes españoles que cursen alguna de las siguientes enseñanzas, distribuidas en los dos siguientes niveles:

- 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.
- Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional, Ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas Artísticas y Bachillerato.



Tercero.- 1. Los grupos de alumnos y profesores participantes desarrollarán las actividades en periodos semanales de domingo por la tarde a sábado por la mañana, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

Alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y de Formación Profesional Básica, un total de 5 semanas distribuidas entre el 19 de abril y el 23 de mayo de 2020, con un total de 35 grupos.

Alumnos de Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional, Ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas Artísticas y Bachillerato, un total de 3 semanas distribuidas como sigue entre el 15 de marzo y el 4 de abril de 2020, con un total de 21 grupos.

Solicitudes de participación, plazo de presentación, subsanaciones y notificaciones

Cuarto.- 1. Los alumnos destinatarios de esta convocatoria que deseen participar en la actividad, deberán solicitarlo a través de la Dirección de su centro, formando grupos de 20 a 25 alumnos, que serán acompañados por dos profesores de los que habitualmente les imparten clase, incluyendo a ser posible un tutor.

Los grupos de alumnos de centros de Educación Especial podrán constituirse con un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 25, con el fin de dar respuesta a su especificidad. Asimismo podrán incorporar hasta tres profesores acompañantes más, máximo cinco, previa autorización del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a la vista de los informes justificativos correspondientes.

Los alumnos que cursen Transición a la vida adulta o Formación Profesional para alumnos con necesidades educativas especiales, con edades comprendidas entre los 16 y 19 años, participarán en las semanas asignadas para alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y de Formación Profesional Básica. En el caso de que las edades sean superiores, entre los 19 y los 21 años, deberán participar en los turnos asignados a los alumnos de Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional, de Ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas Artísticas y de Bachillerato.

En todo caso se hará constar detalladamente en la solicitud cuál es el nivel de autonomía de cada uno de los alumnos y, cuando así se precise, el centro de Educación Especial aportará los apoyos necesarios que faciliten el desarrollo del programa, siempre atendiendo a las condiciones de disponibilidad y capacidad del pueblo.

2. Únicamente se cumplimentará una solicitud por cada grupo de alumnos y en ella se indicará el pueblo que se solicita y las semanas correspondientes. En caso de estar interesado en asistir a más de un pueblo, se reseñará el orden de preferencia.

Podrán presentarse como máximo dos solicitudes por centro docente, una por cada nivel de entre los establecidos en el apartado segundo. En este caso los proyectos de participación presentados deberán ser diferentes para cada uno de los niveles establecidos en el apartado tercero.

3. El formulario de solicitud será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Buscar trámites" (poniendo en el buscador "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados lectivo 2020"). Dicho formulario incluirá la relación de los participantes e información sobre sus circunstancias, y la constancia de la declaración del compromiso de cuidado responsable y colaboración del profesorado.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación preceptiva:

- a) Proyecto de participación: los profesores acompañantes en representación del centro docente serán los responsables de la presentación de un proyecto de participación, original y específico para esta convocatoria, y adaptado al nivel del grupo de alumnos para el que se solicita. Para su elaboración se tendrán en cuenta las orientaciones que figuran en el anexo I, planteando objetivos, contenidos y actividades que fomenten y



promocionen entre el alumnado el tema específico "Recuperación de lo rural: traer el pueblo a la ciudad" (descentralización funcional, ciudad ecológica, agricultura urbana, relaciones y economías de proximidad).

Se podrán realizar adaptaciones del tema específico anterior, en consonancia con las materias cursadas y el interés de los alumnos.

La no presentación del proyecto será causa de exclusión.

- b) Documento de aprobación de la participación del centro en el programa: a estos efectos se presentará copia del acta del Consejo Escolar, si se trata de centros públicos o privados concertados, o del Órgano Colegiado que lo sustituya en el caso de los centros privados no concertados, o del apartado del Proyecto Educativo de Centro o Programación General Anual en la que se haga referencia a su participación en esta actividad.

4. Autorizaciones familiares: La Dirección del centro certificará en la solicitud que en caso de resultar beneficiarios de una ayuda, dispondrá y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de cada uno de los alumnos, necesaria para su participación en el programa y, en su caso, la autorización de la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos, de acuerdo al modelo (anexo II).

5. Registro de solicitudes: el registro de la solicitud se realizará de manera telemática en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante certificado electrónico emitido por alguna autoridad de certificación reconocida por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

6. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Subdirección General de Cooperación Territorial, que actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo, podrá solicitar, en cualquier momento del mismo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran los documentos originales con los que se generaron los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

7. El impreso de solicitud incluye, además del número que la identifica, un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación, la solicitud será automáticamente excluida.

8. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de enero de 2020. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases de convocatoria en particular, y a los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acepta la práctica de las notificaciones por el medio al que se refiere el apartado sexto.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, y en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, resultando la solicitud excluida y archivándose la misma previa resolución a tal efecto de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.

Sexto.- Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica (artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Séptimo.- Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio



<https://sede.educacion.gob.es>, sección "Buscar trámites". Igualmente, podrán dirigirse a la Subdirección General de Cooperación Territorial, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid. El expediente se identificará por el nombre del centro de los alumnos solicitantes de la ayuda.

Valoración de las solicitudes

Octavo.- 1. La selección de las solicitudes presentadas se realizará por un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Cooperación Territorial o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Los coordinadores del programa en los pueblos de Búbal, Granadilla y Umbralejo.
Un representante del Organismo Autónomo Parques Nacionales.
Un representante de la Subdirección General de Inspección.
Dos representantes de la Subdirección General de Cooperación Territorial.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Territorial.

2. El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

3. Para la formulación de la propuesta de adjudicación de las ayudas, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación que se aplicarán en una única fase de valoración, con transparencia y objetividad:

- a) Calidad del proyecto, hasta 6 puntos. Para la evaluación del proyecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- Planificación y desarrollo del tema específico de la presente convocatoria en cada uno de los puntos incluidos en el esquema del apartado 2. del anexo I.
 - Justificación del proyecto atendiendo al tema específico, a las finalidades del programa y a la Programación General Anual del centro docente.
 - Objetivos generales y específicos orientados a las finalidades establecidas en la convocatoria, incidiendo en los relacionados con la educación ambiental, la ciencia y tecnología, la educación social y cívica, y los idiomas.
 - Contenidos (conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes), que contribuyan al logro de los objetivos y a la adquisición de las competencias.
 - Plan de actividades orientado a la consecución de los objetivos y competencias, y en relación con los contenidos.
 - Enfoque metodológico innovador basado en las competencias clave, con especial atención a las competencias básicas en ciencia y tecnología, a las competencias sociales y cívicas, así como a la competencia en comunicación lingüística.
 - Evaluación del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos.
 - Carácter innovador del proyecto, reflejado en el desarrollo del tema específico.
 - Criterios aplicados para la selección de los alumnos participantes.
 - Acciones para la difusión de los resultados



- b) Características del alumnado del centro solicitante, hasta 2 puntos:
- Centros calificados por su comunidad autónoma como centros de especial dificultad, de acuerdo con la correspondiente normativa reguladora.
 - Centros que acojan a alumnos inmigrantes, de minorías étnicas y/o culturales en un porcentaje superior al 30% del total de alumnos matriculados.
 - Centros con alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.
- c) Participación anterior en este mismo programa, hasta 2 puntos de acuerdo a las siguientes circunstancias:
- Centros que han participado con anterioridad al 2017 o que no han participado nunca: 2 puntos.
 - Centros que han participado en 2017: 1 punto.
 - Centros que han participado en 2018: 0,5 puntos.
 - Centros que han participado por última vez en 2019: 0 puntos.

4. Las solicitudes se ordenarán según la puntuación obtenida en la valoración realizada por el Jurado en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria. Las ayudas para participar en el programa se adjudicarán atendiendo a la puntuación obtenida, de acuerdo con las preferencias solicitadas y en función de la disponibilidad.

En caso de que no hubiera solicitudes suficientes de uno de los dos niveles establecidos en el apartado segundo, los turnos semanales podrán ser ocupados por grupos de alumnos del otro nivel, siempre siguiendo el orden de valoración realizado por el Jurado.

5. Con el fin de fomentar la participación de alumnos de diferentes centros, en el caso de que el número de solicitudes sea superior al de ayudas disponibles, sólo se adjudicará la participación en el programa a un grupo de alumnos por centro docente, seleccionándose la solicitud mejor valorada. En el caso de que las solicitudes de un mismo centro hayan obtenido la misma puntuación, tendrá prioridad el grupo que integre el mayor número de alumnos que por su nivel de estudios no vayan a poder participar en la siguiente convocatoria.

6. Si se produjera el empate en la puntuación de solicitudes de centros diferentes, se seleccionará aquella solicitud que obtenga la mejor puntuación de acuerdo con los criterios de evaluación priorizados en el siguiente orden: c), b), y a), y de persistir el empate tendrá preferencia la solicitud antes presentada.

7. El Jurado emitirá un informe con el resultado de la evaluación de las solicitudes.

Concesión de las ayudas

Noveno.- La Subdirección General de Cooperación Territorial, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe con el resultado de la evaluación emitido por el Jurado, formulará la propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de concesión se publicará en la sede electrónica del Ministerio y no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios incluidos en la misma en tanto no se firme la resolución de concesión y se realice la oportuna notificación.

Décimo.- 1. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución a la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial. En dicha propuesta se especificará el resultado de la evaluación



y contendrá la relación de solicitudes concedidas incluyendo la denominación y el NIF de los centros beneficiarios con la asignación del pueblo y de la semana, de las solicitudes denegadas que quedan en reserva, y de las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Las solicitudes denegadas inicialmente por falta de cupo que resulten en reserva, quedarán ordenadas por puntuación de forma que puedan integrarse en la actividad ante posibles renunciaciones.

Los listados con la relación de solicitudes seleccionadas, denegadas que quedan en reserva y excluidas serán publicados en la página web de Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, por delegación del Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, contenida en la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, resolverá y notificará la convocatoria antes del 15 de marzo de 2020, fecha de comienzo de las actividades.

3. Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial enviará a los centros seleccionados la información relativa al pueblo asignado.

Si algún alumno o profesor de los que figura en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro procederá a su sustitución por otro del mismo nivel, pero en ningún caso podrá alterarse el número de alumnos y profesores por grupo establecido en el objeto de la presente convocatoria.

Si el centro docente no contara con el número mínimo de participantes exigido en la presente convocatoria o existiera otra causa debidamente justificada que impida su participación, deberá informar con la suficiente antelación a la Subdirección General de Cooperación Territorial y comunicar su renuncia a la ayuda, pasando a ocupar su lugar el centro que corresponda siguiendo la lista de reserva. En caso de no facilitar dicha renuncia con la antelación suficiente, se considerará a los efectos oportunos y para sucesivas convocatorias como centro participante.

Asimismo, el órgano instructor notificará a los centros solicitantes no seleccionados, la denegación de la ayuda.

4. La información relativa a las ayudas concedidas se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- La mencionada resolución de adjudicación de las ayudas que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Duodécimo.- Se autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente resolución.

Desarrollo de las actividades del programa

Decimotercero.- 1. Las actividades a realizar se adecuarán a la descripción recogida en el anexo I de la presente resolución.

2. Los profesores acompañantes serán responsables en todo momento de sus alumnos, participarán y colaborarán profesionalmente en el desarrollo de las actividades programadas y cuidarán del uso adecuado de las instalaciones y del correcto cumplimiento de las normas y horarios, contempladas en las normas básicas de funcionamiento y convivencia del pueblo. El incumplimiento de las mismas,



la compra, consumo o posesión de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia tóxica nociva, está estrictamente prohibida. Cualquier infracción a este respecto será motivo de suspensión inmediata de la participación en el programa. Asimismo cualquier tipo de hurto o robo, así como cualquier otra infracción tipificada como delito o falta en el Código Penal, supondrá la inmediata obligación de abandonar la actividad.

3. Ante posibles desperfectos o daños que se produzcan durante el desarrollo del programa se aplicará el protocolo establecido en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro participante.

4. Durante la participación en las actividades del programa, el alumnado y el profesorado estarán asistidos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que da cobertura a los participantes desde la salida de su domicilio para la realización de la actividad hasta su regreso al mismo.

Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas

Decimocuarto.- 1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que les sean aplicables. Asimismo, quedarán sujetos, en cuanto les sea aplicable, al régimen de incumplimiento, responsabilidad y sanciones establecidos en dicha Ley.

2. Dentro del mes siguiente contado desde el final de su participación, los profesores responsables del grupo deberán elaborar una memoria de la actividad que refleje los siguientes apartados:

1. Grado de consecución de los objetivos, contenidos y desarrollo de las competencias clave.
2. Descripción de la programación de actividades.
3. Evaluación:
 - Integración del proyecto del centro docente con el del pueblo.
 - Grado de participación del alumnado en las actividades.
 - Organización del pueblo.
 - Recursos e infraestructuras.
 - Acciones en relación a la difusión de la actividad.
 - Sugerencias y propuestas de mejora, en su caso.

Adicionalmente, si se considera oportuno para un mejor entendimiento de los aspectos contemplados en la memoria se pueden incluir documentos, material gráfico y/o audiovisual.

La memoria se adjuntará como fichero electrónico en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Buscar trámites".

Decimoquinto.- Los coordinadores de los pueblos, a través de las comunidades autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, remitirán al Ministerio de Educación y Formación Profesional (Subdirección General de Cooperación Territorial), la siguiente documentación:

1. Informes de cada periodo y memoria final de la actividad, elaborados por el coordinador/a del programa en el pueblo.
2. Relación certificada de los alumnos participantes en la actividad.
3. Relación certificada de los profesores participantes, así como sus posibles incidencias al respecto de su participación.
4. Fichas–registro de profesores participantes en actividades de formación.

Reconocimiento de créditos al profesorado

Decimosexto 1. En el ámbito de su gestión, el Ministerio de Educación y Formación Profesional reconocerá la participación del profesorado en este programa con una equivalencia máxima de 30 horas de formación por convocatoria, siempre y cuando el programa lo hayan desarrollado adecuadamente,



tal y como se indica en el apartado decimotercero, las actividades lleven implícita la formación para el profesorado y se haya presentado la memoria dentro del plazo y en la forma prevista.

2. Con la acreditación emitida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias podrán reconocer al profesorado participante los créditos de formación que correspondan a las actividades realizadas al amparo de esta convocatoria.

Recursos

Decimoséptimo.- Contra esta resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Incompatibilidades

Decimoctavo.- Con carácter general, las ayudas convocadas por esta resolución son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

Regulación y efectos

Disposición final primera.- 1. En todo lo no dispuesto en la presente resolución serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Disposición final segunda.- La presente resolución producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid,
El Secretario de Estado de Educación
y Formación Profesional,
PD. Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre

Alejandro Tiana Ferrer



ANEXO I

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

1. DESCRIPCIÓN Y FINALIDADES DEL PROGRAMA NACIONAL "RECUPERACIÓN Y UTILIZACIÓN EDUCATIVA DE PUEBLOS ABANDONADOS".

El programa "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados" pretende un acercamiento a la vida rural de los jóvenes que, en su mayoría, viven en un mundo urbano, favoreciendo la mejora de actitudes que aseguren el equilibrio futuro del hombre con su entorno.

Además de afianzar los contenidos curriculares adquiridos en los procesos de aprendizaje de los centros, el programa tiene como finalidad el trabajo en distintos ámbitos: sostenibilidad y medioambiente, salud y calidad de vida, respeto, tolerancia y convivencia, recuperación del entorno cultural y físico, incidiendo de forma especial en el reconocimiento del importante papel que juega el medioambiente en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad, así como la necesidad de tomar decisiones y de actuar para evitar su deterioro.

Con el fin de favorecer la mejora de la competencia lingüística en inglés se dispondrá, en aquellas actividades que se definan y cuando sea posible, de un auxiliar de conversación, que participará en las citadas actividades como apoyo y enriquecimiento al aprendizaje.

El programa se desarrolla en tres pueblos: Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralajo (Guadalajara).

Podrán ampliar la información sobre el programa en cada uno de los pueblos a través de la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional <https://www.educacionyfp.gob.es>, (Becas, ayudas y subvenciones/Centros no universitarios).

2. DISEÑO DEL PROYECTO

2.1 El proyecto deberá ser original y concreto para esta convocatoria, y adaptado al nivel del grupo de alumnos para el que se solicita. En este sentido, se debe desarrollar el tema específico "Recuperación de lo rural: traer el pueblo a la ciudad" (descentralización funcional, ciudad ecológica, agricultura urbana, relaciones y economías de proximidad) en todos los puntos recogidos en el esquema de este anexo.

2.2 Para su elaboración se seguirá el siguiente esquema y se tendrán en cuenta las orientaciones establecidas en el apartado octavo punto 3.a):

- 1) Título del proyecto.
- 2) Índice con paginación.
- 3) Justificación del proyecto atendiendo al tema específico, a las finalidades del programa y a la Programación General Anual del centro docente.
- 4) Objetivos generales y específicos orientados a las finalidades establecidas en la convocatoria, incidiendo en los relacionados con la educación ambiental, la ciencia y tecnología, la educación social y cívica, y los idiomas.
- 5) Contenidos (conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes), que contribuyan al logro de los objetivos y a la adquisición de las competencias.
- 6) Plan de actividades interdisciplinar, orientado a la consecución de los objetivos y competencias, y en relación con los contenidos, incluyendo temporalización. El proyecto contemplará actividades previas, que serán realizadas en el centro antes del inicio del programa y que estarán enmarcadas dentro del currículum del nivel educativo; actividades de desarrollo, que se realizarán en el pueblo durante el tiempo dedicado al proyecto, acordes con la filosofía del programa; y actividades posteriores, que serán las realizadas al término del programa y que complementarán a las actividades previas y de desarrollo.



- 7) Metodología innovadora, basada en las competencias clave, con especial atención a las competencias básicas en ciencia y tecnología, a las competencias sociales y cívicas, así como a la competencia en comunicación lingüística.
- 8) Evaluación del grado de adquisición de las competencias y de los objetivos: indicadores de logro, procedimientos e instrumentos de evaluación.
- 9) Criterios de selección del alumnado.
- 10) Acciones para la difusión de la experiencia y de los resultados

2.3 Deberá presentarse en soporte informático compatible con el procesador de textos Word, con una extensión máxima de diez páginas, sin incluir índice y portada. En el caso de que exceda la extensión indicada, dichas páginas no se tendrán en cuenta en la valoración.

2.4. Los centros participantes realizarán una exposición sobre sus lugares de origen (espacios naturales, patrimonio, problemas ambientales a nivel local...) y una presentación del proyecto que se pretende realizar, con el fin de facilitar el conocimiento y la interrelación entre los alumnos. Asimismo dispondrán, durante su estancia en el pueblo, de un periodo de tiempo de entre 7 y 10 horas semanales para poner en práctica su proyecto de participación.

3. DATOS GENERALES DE LOS PUEBLOS

3.1. BÚBAL

Características del entorno:

El pueblo de Búbal se encuentra situado en el Valle de Tena, pertenece al municipio de Biescas (Huesca) y ofrece una posibilidad excepcional para conocer y profundizar el estudio de la vida tradicional de la montaña, así como de la propia realidad de este valle pirenaico.

Su clima es propio de montaña con importantes precipitaciones y amplios contrastes entre las estaciones.

Ofrece una interesante diversidad geomorfológica y de vegetación con ambientes y suelos bien diferenciados, desde zonas de ribera próximos al río Gállego (900 m.s.n.m.) hasta zonas de alta montaña que alcanzan los 2.800 m.s.n.m.

El paraje pirenaico que alberga el pueblo define sus peculiaridades, con una arquitectura de alta montaña, perfectamente recuperada y adaptada a las nuevas necesidades.

Actualmente el pueblo consta de 35 edificios o infraestructuras recuperadas, algunas de ellas son: casas y salas para los alumnos y profesores, museo etnológico, pista polideportiva, biblioteca, distintos talleres, invernadero, depuradora de aguas, sala de informática y wifi, lugares de reunión para ocio, cuadras, jardines y huertos.

Actividades:

Estas instalaciones sirven de recurso para las muchas y diversas actividades que se desarrollan a lo largo de todo el día, como son:

- Tajos: trabajos que el pueblo necesita para su funcionamiento (cuidado y mantenimiento de animales, corte de leña, limpieza y vallado de campos, jardinería, huertos, albañilería, limpieza de senderos, desescombros, carpintería, lombricultivo, etc.).
- Tajetes: meteorología y cambio climático, uso responsable del agua.
- Talleres: observación, senderismo, plantas medicinales, confianza a ciegas, orientación, nidificación de aves, relajación en la naturaleza, interpretación del paisaje.
- Actividades interdisciplinares: descubre Búbal, taller de folklore pirenaico, taller de antropología.
- Excursiones: dos semanales.
- Actividades de convivencia: dinámicas de deshinibición, gymcanas, juegos tradicionales, juegos cooperativos, juegos de simulación, la mochila de las emociones.



3.2. GRANADILLA

Características:

La villa de Granadilla es un Conjunto Histórico Artístico desde 1980, situada al norte de Cáceres y enclavada sobre una roca de pizarra con forma de península, al estar rodeada por el Embalse Gabriel y Galán y tener exclusivamente una sola vía terrestre de acceso por su lado norte.

Su entorno está repoblado con pinos y eucaliptos aunque, recientemente, se ha iniciado una reforestación con especies autóctonas: encina y alcornoque, protagonistas de la singular dehesa extremeña.

Notoria es su riqueza faunística: junto a las grullas, las cigüeñas, buitres, rapaces, ciervos y jabalíes entre otros, el lince ibérico hace su reaparición gracias al vecino Centro de Recuperación.

Actualmente el pueblo cuenta con unas 50 edificaciones recuperadas, utilizadas todas y cada una de ellas por el programa educativo: viviendas para los alumnos, profesores y equipo de Granadilla, talleres, iglesia, biblioteca, museo etnográfico, escuela antigua, casas típicas, sala de reuniones, pista polideportiva, piscina, anfiteatro, vivero, salón de usos múltiples, sala de animación y convivencia, almacenes, lugares para los aperos de agricultura y ganadería, instalaciones propias para los animales: vacas, cerdos, ovejas, gallinas, pavos, patos, burro.

Actividades:

El pueblo se mantiene vivo gracias a las actividades que se llevan a cabo en él como son:

- Oficios: carpintería, agricultura, ganadería, jardinería, tahona, telar, restauración, recuperación de espacios, decoración de edificios y exteriores y servicios generales.
- Talleres: alfarería, cestería, cuero, reciclaje, medio ambiente, vivero, apicultura, radio, recursos naturales, cuentos al natural, interpretación, bolillos, botica y salud.
- Actividades interdisciplinares: comida ecológica, en torno a Granadilla, prepárate para el asedio, circuito fotográfico, Cluedo histórico basado en la expropiación de Granadilla, ruta de los sentidos y cena medieval.
- Actividades de convivencia: que fomentan la cohesión de los grupos, favorecen la integración y crean el clima necesario para trabajar en armonía.

3.3. UMBRALEJO

Características:

El pueblo de Umbralejo se encuentra situado en plena Sierra de Ayllón, al noroeste de la provincia de Guadalajara, a 1.260 metros de altitud.

De procedencia medieval, forma parte de la arquitectura negra de la sierra Norte de Castilla-La Mancha. Fachadas de cuarcita y cubiertas de pizarra, son las características más relevantes de estos pueblos tradicionales de montaña, llamados también pueblos negros, por la singularidad de sus construcciones.

El clima es propio de montaña, con fuertes contrastes entre día y noche. Se encuentra enclavado sobre una ladera de pendiente suave con una amplia variedad de vegetación: robles, encinas, fresnos y vegetación de ribera como sauces, abedules o chopos, junto con gran cantidad de arbustos y plantas aromáticas de aprovechamiento apícola.

El pueblo cuenta con 39 edificios recuperados para el desarrollo del programa Educativo: casas para alumnos y profesores, comedor, talleres, casa museo, aulas para proyecto de centro, escuela-biblioteca, fragua, salón de actos, huertos, agropecuario...

Actividades:

En estas instalaciones se desarrollan las diversas actividades con las que cuenta el programa, como son:



- Tajos: trabajos de mañana para el funcionamiento y mantenimiento del pueblo (cuidado del ganado, preparación y mantenimiento de huertos y jardines, reconstrucción de muros, mantenimiento de espacios interiores y exteriores y limpieza y separación de residuos).
- Talleres: centrados en artesanías (fragua, cerámica, apicultura, cestería, telares, cocina tradicional, jabones, carpintería...), medioambiente (interpretación del entorno, sensaciones en la naturaleza, plantas medicinales...), salud (primeros auxilios, masajes-relajación, cosmética natural...) y deportivos (juegos populares...)
- Itinerario pedagógico por el entorno: ruta por el río Sorbe – La Huerce. Descubriendo la vegetación de la zona, la orografía y nuestros pueblos vecinos.
- Actividades interdisciplinarias: conoce Umbralejo, actividad etnográfica, merendando con el mundo...
- Actividades de convivencia: actividades grupales para una mejor integración y cohesión de los grupos participantes.



ANEXO II

AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA ENTREGAR EN EL CENTRO (Alumnos menores de edad)

Don/Doña, con DNI..... padre/madre/tutor del alumno

- AUTORIZA su participación en el programa nacional "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados" durante la primavera del periodo lectivo de 2020, organizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. MANIFIESTA su conformidad para que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del programa, el alumno pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

[] SÍ AUTORIZA la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos.

[] NO AUTORIZA la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos.

En....., a.... de..... de.....

Fdo. padre/madre/tutor